



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0993 DE 2019

22 ABR 2019

Por medio de la cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2019, celebrada entre las Organizaciones Sindicales y el Ministerio del Trabajo

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Artículo 6 del Decreto 4108 de 2011, y el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 411 de 1997, se aprobó el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública, adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978.

Que mediante Decreto 160 de 2014, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, se reglamentó la Ley 411 de 1997 a que hace referencia el considerando anterior, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que en desarrollo de las disposiciones citadas, las siguientes organizaciones sindicales del Ministerio del Trabajo, presentaron ante la entidad el pliego de solicitudes unificado: COLEGIO NACIONAL DE INSPECTORES DE TRABAJO "CNIT", SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUS ENTIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS Y/O LAS ENTIDADES QUE LAS REEMPLACEN, ESCINDAN Y LIQUIDEN "SINALTRAEMPROS", SINDICATO DEL MINISTERIO DEL TABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS "SINALTRASEGURIDADSOCIAL", ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DEFENSA DEL TRABAJO DECENTE "ASEPDEC", ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL "ASOMINTRABAJO", ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL "ASONESS", SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA RAMA Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLOMBIA "SINALTEP", SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO, PROFESIONALES, TECNÓLOGOS Y TÉCNICOS DEL SECTOR PÚBLICO DE COLOMBOIA "SINPROTECOL", UNIÓN DE SERVIDORES ESTATALES DE COLOMBIA "USEC", SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD Y DEMÁS ENTIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS Y CONTROLADAS DEL SECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL "SINALSEGURIDAD SOCIAL".

Que una vez adelantado el respectivo proceso de negociación frente al pliego de solicitudes, las organizaciones sindicales de la entidad que presentaron el pliego unificado de solicitudes y el

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2019, celebrada entre las Organizaciones Sindicales y el Ministerio del Trabajo."

Ministerio del Trabajo suscribieron el acta de cierre de la negociación colectiva 2019 de fecha 5 de abril de 2019, en la cual se procedió a consolidar los acuerdos y desacuerdos del pliego unificado de solicitudes.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, y en concordancia con lo pactado en el artículo 2 del Acuerdo de la Negociación Colectiva 2019 suscrita el 5 de abril de 2019, entre las organizaciones sindicales y el Ministerio del Trabajo se aplicará a todos los servidores públicos del Ministerio del Trabajo, sindicalizados y no sindicalizados.

Que el artículo 2.2.2.4.13. del mencionado Decreto 1072 de 2015, en concordancia con lo pactado en el artículo 8 del Acuerdo de la Negociación Colectiva 2019 suscrita el 5 de abril de 2019, establece que la Ministra del Trabajo, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en esta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario adoptar los acuerdos pactados en el acta de cierre de la negociación colectiva 2019, celebrada entre las organizaciones sindicales mencionadas y el Ministerio del Trabajo.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS PACTADOS. Adoptar los Acuerdos pactados en el acta de cierre de la Negociación Colectiva 2019 suscrita el 5 de abril de 2019 entre el Ministerio del Trabajo y las siguientes Organizaciones Sindicales, la cual forma parte integral del presente acto administrativo: COLEGIO NACIONAL DE INSPECTORES DE TRABAJO "CNIT", SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUS ENTIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS Y/O LAS ENTIDADES QUE LAS REEMPLACEN, ESCINDAN Y LIQUIDEN "SINALTRAEMPROS", SINDICATO DEL MINISTERIO DEL TABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS "SINALTRASEGURIDADSOCIAL", ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DEFENSA DEL TRABAJO DÉCENTE "ASEPDEC", ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL "ASOMINTRABAJO", ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL "ASONESS", SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA RAMA Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLOMBIA "SINALTEP", SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO, PROFESIONALES, TECNÓLOGOS Y TÉCNICOS DEL SECTOR PÚBLICO DE COLOMBIA "SINPROTECOL", UNIÓN DE SERVIDORES ESTATALES DE COLOMBIA "USEC", SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD Y DEMÁS ENTIDADES ADCRITAS, VINCULADAS Y CONTROLADAS DEL SECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL "SINALSEGURIDAD SOCIAL".

ARTÍCULO SEGUNDO. – CAMPO DE APLICACIÓN. Los Acuerdos adoptados mediante la presente Resolución serán aplicados a todos los funcionarios del Ministerio del Trabajo, respetando la vigencia de los acuerdos preexistentes, los cuales se continuarán cumpliendo sin desmejora alguna.

ARTÍCULO TERCERO. – SOCIALIZACION Y DIVULGACION. Los acuerdos pactados adoptados mediante el presente acto administrativo, serán socializados y divulgados a todos los funcionarios del Ministerio del

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2019, celebrada entre las Organizaciones Sindicales y el Ministerio del Trabajo."

Trabajo incluyendo las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales, a través del correo institucional, la página web institucional, la intranet, boletines y cualquier medio que garantice el acceso a la información.

PARÁGRAFO 1. Para la socialización de los acuerdos pactados adoptados mediante la presente resolución, se podrán realizar videoconferencias con la participación conjunta entre las organizaciones sindicales y representantes del Ministerio del Trabajo.

PARÁGRAFO 2. Los representantes de las Organizaciones Sindicales serán los encargados de efectuar la socialización y divulgación de lo pactado en el nivel central y en las respectivas Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales.

ARTÍCULO CUARTO. – SEGUIMIENTO DE LO PACTADO. La Secretaría General del Ministerio del Trabajo, será la responsable de efectuar el seguimiento permanente de lo pactado en la Negociación Colectiva 2019, para lo cual publicará en la página web de la entidad una matriz de seguimiento en tiempo real.

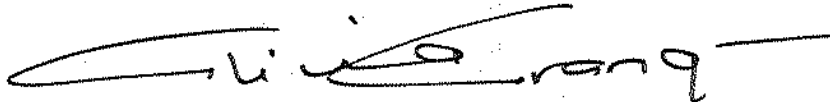
PARÁGRAFO 1. De todas las actividades que se realicen para el cumplimiento de lo pactado, así como la socialización y divulgación, se deberá remitir una copia de la evidencia al correo dlozada@mintrabajo.gov.co, a más tardar al día siguiente de su realización.

ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. Los acuerdos pactados tendrán una vigencia contada a partir del 5 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

22 ABR 2019

Dada en Bogotá D.C., a los



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo

Proyectó: María Claudia Z. 
Revisó/Aprobó: Carmiña B. 

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text block, second paragraph.

Handwritten text block, third paragraph.

Handwritten text block, fourth paragraph.

Handwritten text block, fifth paragraph.

Handwritten text block, sixth paragraph.

Handwritten text block, seventh paragraph.

Handwritten text block, eighth paragraph.

Handwritten text block, ninth paragraph.

Handwritten text block, tenth paragraph.

Handwritten text block, eleventh paragraph.

Handwritten text block, twelfth paragraph.

Handwritten text block, thirteenth paragraph.

Handwritten text block, fourteenth paragraph.

Handwritten text block, fifteenth paragraph.



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 1077 DE 2019

(29 ABR 2019

Por medio de la cual se aclara el artículo quinto de la Resolución No.0993 del 22 de abril de 2019

LA MINISTRA DEL TRABAJO

En uso de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas por el Artículo 6 del Decreto 4108 de 2011, y el artículo 2.2.2.4.13. del Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.0993 del 22 de abril de 2019, se adoptaron los acuerdos pactados en el acta de cierre de la Negociación Colectiva 2019, suscrita el 5 de abril de 2019 entre el Ministerio del Trabajo y las siguientes organizaciones sindicales: COLEGIO NACIONAL DE INSPECTORES DE TRABAJO "CNIT", SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, SUS ENTIDADES ADSCRITAS, VINCULADAS Y/O LAS ENTIDADES QUE LAS REEMPLACEN, ESCINDAN Y LIQUIDEN "SINALTRAEMPROS", SINDICATO DEL MINISTERIO DEL TABAJO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADAS "SINALTRASEGURIDADSOCIAL", ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DEFENSA DEL TRABAJO DECENTE "ASEPDEC", ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL "ASOMINTRABAJO", ASOCIACIÓN NACIONAL DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL "ASONESS", SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA RAMA Y SERVICIOS DEL ESTADO DE COLOMBIA "SINALTEP", SINDICATO DE INSPECTORES DE TRABAJO, PROFESIONALES, TECNÓLOGOS Y TÉCNICOS DEL SECTOR PÚBLICO DE COLOMBOIA "SINPROTECOL", UNIÓN DE SERVIDORES ESTATALES DE COLOMBIA "USEC", SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES, FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE SALUD Y DEMÁS ENTIDADES ADCRITAS, VINCULADAS Y CONTROLADAS DEL SECTOR DE LA SEGURIDAD SOCIAL "SINALSEGURIDAD SOCIAL".

Que en el artículo 5 de la Resolución No.0993 del 22 de abril de 2019, se indicó que los acuerdos pactados tendrán una vigencia contada "... a partir del 5 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020".

Que en el artículo 63 del acuerdo, se pactó que la vigencia del acuerdo sería "...desde el momento de la firma hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la firma de un nuevo acuerdo..."

Que de conformidad con lo expuesto, para una adecuada aplicación de las disposiciones contenidas en la Resolución No.0993 del 22 de abril de 2019 se hace necesario aclarar el Artículo Quinto de dicho acto administrativo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACLARAR el Artículo Quinto de la Resolución No.0993 del 22 de abril de 2019, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se aclara el artículo quinto de la Resolución No.0993 del 22 de abril de 2019"

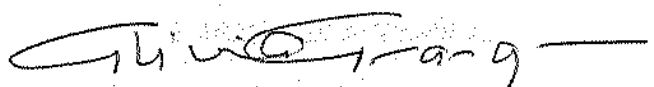
"ARTÍCULO QUINTO. – VIGENCIA. Los acuerdos pactados tendrán una vigencia contada a partir del 5 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta la firma de un nuevo acuerdo."

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 ABR 2019



ALICIA VICTORIA ARANGO OLMOS
Ministra del Trabajo

Proyectó: María Claudia Z.
Revisó/Aprobó: Carmiña B.